

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES C.I.P.A.

El presente manual cumple el propósito de informar y orientar al contribuyente, en los trámites de solicitud de una patente comercial para las distintas actividades o giros comerciales que se realizan.

¿COMO OBTENGO MI PATENTE COMERCIAL?

Es importante que el Contribuyente comprenda que antes de arrendar, comprar o invertir en un local para realizar una actividad comercial, se informe en primer lugar, acerca del Plano Regulador de la Comuna, el cual determina si una actividad es o no compatible con la ZONA donde se llevara a cabo la operación comercial.

Para tramitar una Patente Comercial, Industrial, Profesional o de Alcoholes, el contribuyente deberá presentar en la Dirección de Tránsito y Patentes (presencial) o enviar al correo cabud@curepto.cl (online), los siguientes documentos:

I) PATENTE COMERCIAL

- Solicitud por escrito de la Patente (entregar formulario tipo).
- Fotocopia de Cedula de Identidad (Persona Natural)
- Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cedula de Identidad del Representante Legal (Cuando es Persona Jurídica)
- Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.
- Fotocopia Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Extracto y Publicación en Diario Oficial y Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, o en su defecto, Certificado de Estatuto Actualizado, Certificado de Anotaciones y Certificado de Vigencia. (Cuando es Persona Jurídica)
- Poder Legal de Representación (Cuando es Persona Jurídica)
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y uso compatible por el giro solicitado (Recepción final de la Obra) (Certificado de Destino) o en su defecto, la Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación o rechazo.
- Copia Iniciación de Actividades (S.I.I.)
- Certificado de Capital Propio, (asesorarse por un Contador).
- Expendio de alimentos: Resolución Sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) de la región.

Además, se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollará:

Colegios: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.

Jardines Infantiles: autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Seremi de Salud correspondiente a la región.

Servicentros y Estaciones de Servicio, venta de gas licuado y afines: Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: autorización del Seremi de Salud de la región. En general, para cualquier autorización sanitaria se requiere el visto bueno del Seremi de Salud.

Nota: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para otorgar y enrolar la Patente Comercial.

II) PATENTE INDUSTRIAL

Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una Resolución de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio de Salud correspondiente, para industrias y panaderías.

III) PATENTE PROFESIONAL: Art. 32º de la Ley de Rentas Municipales.

Las Patente que ejerzan profesionales, pagarán su Patente Anual solo en la Comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual, que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

¿Cómo se puede obtener una patente profesional?

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud de la Patente Profesional (Por escrito, según Formulario)
- Deberá residir y/o tener domicilio en la comuna de Curepto. Para este efecto deberá presentar contrato de arriendo, carta autorización, título de dominio de la propiedad o comprobante de domicilio (cuenta de luz, agua, teléfono, etc.)
- Título Profesional en formato original.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades (o Fotocopia Boleta Honorarios).
- En el caso de los abogados deben acompañar certificado otorgado por la Corte Suprema, en formato original.

IV) PATENTE DE ALCOHOL

CLASIFICACION DE PATENTES DE ALCOHOLES, Según el artículo 3° de la Ley N° 19.925 de 19.01.2004. "Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas de Alcohólicas", las patentes se clasifican en:

A) Depósito de Bebidas Alcohólicas.	J) Bodegas elaboradoras o distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza.
B) Hoteles, anexos de hoteles, Casa de Pensión o Residenciales	K) Casa Importadoras de Vinos o Licores.
C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos.	L) Agencias de Viñas o de Industrias de
D) Cabarés o Peñas Folclóricas	M) Círculos o Clubes Sociales Deportivo o Culturales con Personalidad
E) Cantinas Bares. Pubs y Tabernas.	N) Deposito Turísticos.
F) Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	Ñ) Salones de Te o Cafeterías
G) Quinta de recreo.	O) Salones de Baile o Discotecas.
H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes.	P) Supermercado, (Superficie Mínima 100 m2)
I) Hoteles, Apart Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo.	Q) Salones de Música en Vivo.

PATENTES LIMITADAS: En cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F Y H de Art. 3° no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, Art. 7° Ley 19.925. El número de Patentes limitadas en cada comuna será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal (inciso 2° del Art. 7° Ley 19.925.)

Requisitos para la obtención de Patentes de Alcohol:

- Solicitud por escrito de la Patente (Entregar Formulario tipo)
- Fotocopia de Cedula de Identidad. (Persona Natural)
- Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cedula de Identidad del Representante Legal (Cuando es Persona Jurídica)
- Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno
- Fotocopia Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Extracto y Publicación en Diario Oficial y Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, o en su defecto, Certificado de Estatuto Actualizado, Certificado de Anotaciones y Certificado de Vigencia. (Cuando es Persona Jurídica)
- Poder Legal de Representación (Cuando es Persona Jurídica)
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evaluado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Si la Patente está clasificada dentro de la categoría: O) salones de baile o discotecas del artículo N°3 de la Ley N° 19.925 deberán ubicarse fuera del radio urbano, a excepción del terreno adyacente al estadio municipal Guillermo Barrios Urzua. Artículo 26° del Título XIV "Emplazamientos Permitidos y Restringidos para el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes", de la Ordenanza Municipal N°06 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales"
- No se otorgarán patentes de alcoholes en los pasajes, vías de servicio y vías locales con un ancho inferior a 6 metros entre líneas oficiales. Artículo 28° del Título XIV "Emplazamientos Permitidos y Restringidos para el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes", de la Ordenanza Municipal N°06 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales"

- Declaración Jurada Simple de no encontrarse efecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales Vigente.
- Informe de la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N° 16.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.
- Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio de Agrícola y Ganadero (S.A.G)
- Certificado de obras Municipales, Sobre factibilidad" para Patente, Art. 58º Ley General de Urbanismo y Construcciones, trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales o en su defecto, la Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación o rechazo.
- Resolución Sanitaria del Local Comercial, autorizado por la Seremi de Salud.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I. (Asesorarse por un Contador)
- Certificado de Capital Propio, (asesorarse por un Contador).
- Pronunciamiento del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar o trasladar patente de alcoholes, Artículo 65º letra o), Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del informe actual emitido por la Dirección de Tránsito y Patentes, con los antecedentes entregados por cada contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo, se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación, no renovación, otorgamiento o traslado.

TABLA DE VALORES PATENTES DE ALCOHOL

TIPO DE PATENTE	CLASIFICACION	VALOR U.T.M.
Depósito de Bebidas Alcohólicas	A)	1,0
Hoteles, Anexos de Hoteles, Casa de Pensión o - Hotel y Anexo de Hotel - Casa de Pensión o Residenciales	B) a) b)	0,7 0,6
Restaurantes Diurnos o Nocturnos	C)	1,2
Cabareés o Peñas Folclóricas: - Cabareés - Peñas Folclóricas	D) a) b)	3,5 3,0
Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	E)	2,0
Establecimientos de Expendio de Cerveza Sidras de Quinta de Recreo	F) G)	0,5 3,5
Mini-mercado de Comestibles y Abarrotes	H)	1,5
Hoteles, Apart Hoteles, Hosterías, Moteles o a) Hotel de Turismo b) Apart Hotel c) Hostería de Turismo d) Motel de Turismo e) Restaurante de Turismo	I) a) b) c) d) e)	5,0 5,0 3,0 2,0 4,0
Bodega elaboradora o distribuidora de Vinos, Licores ó Casas Importadoras de Vinos o Licores	J) K)	3,0 0,5
Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas fuera de la comuna.	L)	1,0
Círculos o Clubes Sociales Deportivos o Culturales, con Personalidad Jurídica.	M)	1,0
Depósitos Turísticos	N)	3,0
Salones de Te o Cafeterías	N)	0,5
Salones de Baile o Discotecas.	O)	2,0
Supermercado, (Superficie Mínima 100 m2)	P)	3
Salones de Música en Vivo.	Q)	3,5

V) PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

La Ley N.º 19.749, publicada en el Diario Oficial el 25 de agosto de 2001, estableció normas para facilitar la creación de **Microempresas Familiares**, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al Artículo 26º de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar una Actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- Que la valoración de los activos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 U.F.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial.
- Que en la microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

REGLAS GENERALES:

- El microempresario deberá llenar un formulario de inscripción en registro, Declaración Jurada y Declaración de inicio de actividades (formulario proporcionado por la Municipalidad).
- Si en la microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar informe Sanitario de la Autoridad Sanitaria.
- La **Microempresa Familiar**, podrá estar formada por una o más personas naturales, por lo tanto, en caso alguno puede estar formada por una persona jurídica.
- La microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como negocio único.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetarán a la regla general, en relación a las visitas inspectoras que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del rol general de patentes, no obstante, bajo N.º rol en sus respectivas carpetas se han titulado como "microempresa Familiar".
- Para efecto de cálculo, estas patentes se regirán por la normativa general, en cuanto a tasa, período, presentación de Capital Propio del Art. 26º o del Art. 24º dentro del plazo establecido según corresponda, intereses, multas, etc.
- No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras

¿A quiénes beneficia esta Ley?

Está orientada a beneficiar a:

- Todos aquellos que deseen crear una microempresa familiar.
- A quienes tienen una en actual funcionamiento sin estar formalizadas, esto es, no poseen patente municipal y/o no han iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos que ampare su funcionamiento, y
- A aquellas microempresas familiares que no han podido formalizarse por no cumplir con las normas sobre zonificación de planificación territorial respectivos.

SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PATENTE

Consiste en obtener permiso de funcionamiento de una patente en una nueva dirección comercial, para lo cual deberá:

1.- Completar formulario "Traslado de Patente".

2.- Acompañar:

- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o certificado de inscripción de dominio del inmueble.
- Copia del formulario de declaración de cambio de domicilio ante el SII.

La Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación.

En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria emitida por el Departamento de Higiene Ambiental Dependiente de la secretaria regional Ministerial de Salud.

SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE PATENTE

Consiste en obtener permiso para que una patente cambie de titular, para lo cual deberá:

1. Completar formulario "Transferencia de Patente".

2. Acompañar los siguientes antecedentes del nuevo titular de la Patente:

- Contrato de Compra Venta, Cesión de Derechos o Contrato de Arriendo del Establecimiento Comercial (Notarial).
- Contrato de arriendo del local o acreditación propiedad, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o Certificado de inscripción de dominio del inmueble.
- En caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de Constitución de la sociedad o fotocopia del extracto de esta.

La Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de obras Municipales la solicitud para su aprobación. En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE PATENTE

Solo se tramitará el Término de una Patente Municipal, previa solicitud del Titular de esta, para ello deberá:

- Completar el Formulario de Aviso de Término de Actividad.
- Adjuntar: algún documento que acredite la situación (Término de giro ante el S.I.I., Cambio de Domicilio fuera o dentro de la comuna ante el S.I.I. y/o Cierre de Sucursal ante el S.I.I).
- El pago del último semestre que corresponda por concepto de patente (No debe encontrarse moroso)

¿CUÁNTO VALE LA PATENTE COMERCIAL?

El valor de la patente depende directamente del capital propio que se declare, al cual se le aplica la tasa del 2,5 por mil, por tanto, se debe multiplicar el monto del capital por 0.0025 y ese es el valor a cancelar sólo por concepto de patente comercial. Si el capital es mínimo, paga patente mínima de ½ UTM Semestral. A este valor se agrega el Derecho de Aseo, cuando se trata de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local.

El valor de la patente es anual y es pagada en dos cuotas. La primera cuota de la patente corresponde al segundo semestre de un año calendario y la segunda cuota corresponde al primer semestre del año siguiente.

Las patentes de alcoholes están fijadas por la LEY DE ALCOHOLES y su precio varía entre 0,5 UTM y 5 UTM, dependiendo la naturaleza el local. El pago anual de la patente debe hacerse obligatoriamente para que este pueda funcionar.



MUNICIPALIDAD DE
CUREPTO

"El valor es su gente"